

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Valsequillo**

Núm. 7.900/2014

Intentada la notificación personal en el domicilio de la interesada que se indica, del Decreto de Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2014, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, el siguiente decreto:

"Resultando que en julio 2014 este Ayuntamiento recibió comunicación del Instituto Nacional de Estadística con la incidencia 111 en la cola de errores de los ficheros de intercambio mensual relativos a los Extranjeros no Comunitarios sin Autorización de Residencia Permanente para los que en tres meses se cumpla la fecha de caducidad de la inscripción.

Resultando que con fecha 15/07/2014 se preavisó de que disponía de plazo hasta el día 4 de noviembre 2014 para renovar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes y no ser causa de baja en el mismo por caducidad de su inscripción.

Concluido el plazo establecido no se llevó a cabo la renovación de la inscripción, por lo que es motivo de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad.

Visto el Informe-Propuesta de Secretaría de fecha 7/11/2014 y según lo establecido en los artículos 16 y 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y, Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de la Cooperación Local,

Resuelvo

Primero. Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón

Municipal de Habitantes de este Municipio de la extranjera no comunitaria sin autorización de residencia permanente por haber transcurrido dos años desde la fecha de su última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación y seguido el trámite legalmente establecido, de la siguiente interesada:

-Shirley Marquina Aguilar.

Segundo. Notificar la presente Resolución a la interesada, por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero. Que los Servicios Municipales correspondientes proceda a dar baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes a la referida inscripción caducada, en la fecha de notificación a la interesada.

Cuarto. Comunicar al INE la correspondiente baja para que éste realice las alteraciones oportunas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valsequillo, a 11 de noviembre de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Rebollo Mohedano.